



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de la pobreza energética, 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.º—EXPTE. 1109/2021.—APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE POBREZA ENERGÉTICA 2021

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Antecedentes de hecho

Único.—Por el departamento de servicios sociales se han elaborado bases para la convocatoria de subvenciones para la concesión de prestaciones destinadas a la atención de pobreza energética

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.—El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva. Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 2 agosto de 2010).
- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia y contra la pobreza energética (BOPA 13 de enero de 2017).

Tercero.—La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Visto informe emitido por el Secretario municipal.

Quinto.—Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

Visto cuanto antecede, se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas para la concesión de prestaciones destinadas a la atención de pobreza energética.

Segundo.—Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2021, por importe de 39.796,43 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 231 480 22021002419

Tercero.—Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.



Cuarto.—Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I de dichas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera.

Quinto.—Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y Concejalía en materia de Bienestar Social.

En Posada de Llanera, a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2021-06876.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE POBREZA ENERGÉTICA 2021

Título 1.—Disposición general

Primera.—Concepto y finalidad.

En el marco de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los ayuntamientos para el desarrollo de Prestaciones básicas Plan concertado.

Este año 2021 subvención directa a entidades locales para el desarrollo las prestaciones básicas.

Este programa cuenta con una financiación total para el año 2021 de euros entre la aportación del Principado de Asturias 30.000 euros y la aportación local 9.796,43 (39.796,43 euros)

Se trata de una ayuda dirigida a atender temporalmente la cobertura de necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas por falta de recursos, como de aquellas personas que no pueden hacer frente a estos gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Régimen jurídico:

Se trata de ayudas económicas destinadas a la lucha contra la pobreza energética, que desde el año 2016 se incorporan al plan concertado de prestaciones básicas firmado entre la Consejería de bienestar Social y el ayuntamiento de Llanera, con orientaciones y criterios generales para establecer parámetros comunes, sin menoscabo de desarrollo y concreciones por parte de los ayuntamientos.

Objeto de la subvención:

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones contra la pobreza energética del concejo de Llanera en el ámbito del desarrollo de prestaciones básicas del sistema público de Servicios sociales (plan concertado) Consejería de Derechos sociales y bienestar y ayuntamiento de Llanera. La subvención va destinada a cubrir parte del pago de cualquiera de las siguientes necesidades, producidas y comprendidas en el ejercicio 2020.

A título descriptivo serían las siguientes:

- Electricidad.
- Gas: butano, propano, gas ciudad.
- Gasóleo.
- Otros combustibles (carbón, leña, pellets, bioetanol. etc.).
- Aislante, bombillas de bajo consumo y otros elementos que contribuyan a la eficiencia energética.

Concepto presupuestario:

La prestación económica se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 231480.

Título.—2 Personas beneficiarias

Destinatarios y requisitos:

Podrán solicitar estas ayudas:

1.1. Las personas físicas mayores de edad o emancipados, de cualquier nacionalidad, que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo) en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

1.2. Las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/gas, gasóleo), están obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud, y que cumplan los siguientes requisitos.

1.3. No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,6, veces el indicadora publicó de renta de Efectos Múltiples (IPREM anual12mensualidades).

Requisitos:

Los solicitantes de la ayuda económica destinada a la pobreza energética, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- Estar empadronados y residir en el municipio de Llanera, con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, podrá eximirse la antigüedad de empadronamiento.
- La vivienda debe estar situada en el municipio de Llanera, debiendo ser la vivienda habitual y permanente del solicitante.
- Que sean titulares de un contrato de suministro energético en vigor o facturas justificativas (Electricidad, gas, gasóleo, butano, carbón, leña, etc., durante todo el año 2020).
- Estar al corriente de pago con la hacienda local. En caso contrario las familias afectadas podrán presentar la solicitud, pero, para que el proceso de resolución, puedan convertirse en beneficiarios de la ayuda, deberán realizar el pago de la deuda en fecha anterior la adjudicación de la ayuda. A tal efecto se solicitará al departamento de tesorería una relación de familias que no estén al corriente de pago, así como aquellas familias que hayan efectuado un plan de fraccionamiento para que puedan ser consideradas, éstas últimas, beneficiarias de las ayudas si cumplen el resto de requisitos.
- Los destinatarios estarán obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

Computo de rentas:

Que el ingreso mensual de todos los miembros de la unidad familiar de cualquier naturaleza sea inferior a 1.6 IPREM (12 meses) 10.846,08 €/anual, con la ponderación según los miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla.

Serán considerados ingresos los referidos al último ejercicio impositivo. De la cuantía global se minorarían, los gastos ocasionados por el alquiler/hipoteca hasta un máximo de 2.400 anuales

Puntuación en función de ingresos/N.º miembros unidad familiar						
	1 punto	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
1 persona	903,84 €	813,46 €	723,07 €	632,69 €	542,30 €	451,92 €
2 personas	1.129,80 €	1.016,82 €	903,84 €	790,86 €	677,88 €	564,90 €
3 personas	1.355,76 €	1.220,18 €	1.084,61 €	949,03 €	813,46 €	677,88 €
4 personas	1.581,72 €	1.423,55 €	1.265,38 €	1.107,20 €	949,03 €	790,86 €
5 personas	1.807,68 €	1.626,91 €	1.446,14 €	1.265,38 €	1.084,61 €	903,84 €
6 personas	2.033,64 €	1.830,28 €	1.626,91 €	1.423,55 €	1.220,18 €	1.016,82 €

Gestión y procedimiento:

La iniciación del procedimiento se realizará mediante convocatoria pública. El interesado solicitará la ayuda mediante el impreso normalizado que se adjunta en la convocatoria, presentándose en el registro general, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA.

Con los criterios económicos, mencionados, se elaborará una relación ordenada de las solicitudes por puntuaciones de mayor a menor, asignando la ayuda hasta agotar el presupuesto consignado a tal fin.

De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales que requieran de actuación inmediata (inundación, enfermedad grave sobrevenida etc..., aunque no se cumplan los requisitos económicos, siempre que tales circunstancias queden acreditadas por el informe de la Trabajadora Social.

La presentación de las facturas en el momento de la solicitud ya quedaría justificada la ayuda. Serán las facturas de electricidad (IVA incluido) año 2020 Así como las facturas justificativas de otro tipo de suministro, durante el mismo período (gas, gasóleo, butano, carbón, leña...).

La ayuda recibida por consumo no excederá de los 400 euros, en ningún caso se dará una ayuda que sea superior al consumo efectuado.

Los elementos específicos de este fenómeno tienen en cuenta que la precariedad de recursos energéticos no está únicamente relacionada con la situación económica de las personas. La necesidad de energía está estrechamente vinculada con las condiciones objetivas de los hogares (la tipología de vivienda, sus materiales, el aislamiento o las medidas de ahorro y eficiencia energética).

A si mismo con el objetivo de mejorar y contribuir a reducir el consumo energético, también podrán ser subvencionados (se contemplarán no solo los gastos de reenganché, cuando el suministro haya sido cortado, también se podrán subvencionar aislantes, bombillas de bajo consumo y otros elementos que contribuyan a la eficiencia energética)

Solicitud y documentación.

La solicitud en modelo normalizado se podrá recoger en los servicios sociales Municipales, ira acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de DNI y libro de familia.
2. Certificados que acrediten los ingresos (copia de última declaración de la renta, datos fiscales 2020).
3. Justificante de pensiones.
4. Justificante de Prestaciones INEM.
5. Justificante de ingreso mínimo vital.
6. ERTES, COVID-19 (que hayan modificado sustancialmente la situación económica de la familia con respecto a los ingresos año 2020. Aportará la documentación de su situación a fecha de la solicitud).
7. Convenio regulador en caso de separación divorcio y recibos de pensiones percibidas.
8. Recibos donde figuren los gastos de energía de la vivienda habitual durante todo el año 2020, se considera documentación imprescindible las facturas justificativas de ese período, no admitiéndose facturas de otros períodos del año (que no serán tenidas en cuenta).
9. Número de cuenta, donde desee recibir la ayuda.
10. Justificante del pago de alquiler o hipoteca.
11. Cuantos documentos se estimen necesarios para la resolución de la solicitud.

Resolución y publicación:

Una vez valoradas las solicitudes, se emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración. Se elaborará el correspondiente listado con número de expediente, nombre apellidos y cuantía concedida.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, a partir último día de plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria. La publicación de las ayudas se ajustará a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo Común

Denegación de las ayudas:

La causa de denegación de las ayudas será motivada por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- No aportación de la documentación requerida.
- No estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Falta de consignación presupuestaria.
- Haber recibido ayuda por el mismo concepto de otra administración.
- Presentación fuera del plazo establecido.
- Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar económica y social para valorar la situación de urgencia.

Plazo de alegaciones y subsanación de solicitudes:

Desde los servicios sociales municipales se solicitará la subsanación de aquellas solicitudes incompletas en el plazo de 10 días, por los medios estipulados Para la presentación de la documentación que se requiera a efectos de su valoración, en caso de no presentar se dará por desistida.

Una vez valoradas las solicitudes y publicada la lista en el tablón de anuncios del ayuntamiento se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días en el registro general del Ayuntamiento de Llanera.

Anexos:

Anexo: Modelo de solicitud (según formulario publicado independiente).

Anexo I: Autorización de información tributaria (según formulario publicado independiente).

Anexo II: Declaración responsable (según formulario publicado independiente).



PRINCIPADO DE ASTURIAS



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR



Mod: SS.002 Ayudas Contra la Pobreza Energética 2021

Espacio reservado para uso administrativo

DATOS PERSONALES

Solicitante

Persona Física: Nombre Primer Apellido Segundo Apellido DNI NIE Pasaporte

Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de Vía Nombre de la Vía Número Km. Letra Bq./Portal Escalera Piso Puerta

Población Municipio Provincia o País Código Postal

F. Nacimiento E. Civil En activo En paro Pensión Otros

Teléfono Fijo Teléfono Móvil Dirección de Correo Electrónico

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Todos los convivientes)

Apellidos y Nombre	D.N.I	F. Nacimiento	Parentesco	Situación laboral
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Perceptor Cuantía mensual Concepto

Otros ingresos:

N.º Cuenta. IBAN:

Titular:

Importe de la Ayuda



DECLARO que los datos expresados son ciertos, que acompaño la documentación precisa y que tengo conocimiento que la falsedad u ocultación de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.

Esta solicitud debe ir acompañada de los anexos I y II detallados en la convocatoria.

FECHA Y FIRMA

En Llanera, a

Firmado:

Continúa al dorso

DOCUMENTACION APORTADA

- Fotocopia de DNI / NIE y libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar
- Fotocopia de declaración de renta 2020
- Justificante acreditativo de situación actual si está afectado por COVID-19: ERTE – Desempleo- Cese de actividad
- Justificante de titularidad del suministro energético y/o contrato de alquiler
- Recibo actualizado que acredite el pago del alquiler
- Facturas de enero a diciembre de 2020 del suministro de luz, gas, gasóleo o equivalente
- Fotocopia de sentencia de divorcio, convenio regulador e ingreso de pensiones compensatorias o de alimentos
- Fotocopia de informes médicos que acrediten enfermedades respiratorias, cardíacas, reumatológicas,...
- Fotocopia de certificado de discapacidad
- Declaración jurada de ingresos que no se puedan acreditar
- Otros documentos:
 -
 -
 -
 -

OPOSICION EXPRESA DEL/LOS INTERESADO/S A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACION

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. **En caso de OPONERSE A LA CONSULTA deberá aportar los documentos o certificados justificativos.**

En la siguiente tabla puede manifestar su oposición a la consulta por parte del Ayuntamiento de Llanera de los siguientes datos:

OPOSICIÓN	INFORMACIÓN CONSULTADA
<input type="checkbox"/>	Consultar los datos que figuran en el Padrón de Habitantes para su comprobación
<input type="checkbox"/>	Consultar la información de estar al corriente de pagos con la Administración del principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Llanera de todas las personas que conforman la unidad familiar de convivencia según descrito en las bases y que sean mayores de 18 años.
<input type="checkbox"/>	Consultar los datos relativos a salario social

AVISO LEGAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Llanera. **Finalidad del tratamiento:** Gestionar su solicitud de ayuda económica contra la pobreza energética. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el artículo 6.1 a) del RGPD: consentimiento, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o poder público. **Destinatarios:** Están previstas comunicaciones de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otros organismos públicos con competencias en materia de ayudas. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Llanera, Avda. Prudencio González, 2; 33424-Asturias-España, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica: <https://sede.llanera.es>.

Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" y/o enviar un correo a dpd@llanera.es

INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN**INFORMACIÓN:**

SERVICIOS SOCIALES DE POSADA : Avda. De Oviedo, 3 Posada de Llanera Tlf: 985 77 34 93

PRESENTACIÓN:

REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA
Avda. Prudencio González, 2 Posada de Llanera



Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS RRG	
	6T401O2K3E5M2R2J1DHA 	
INS15I07N	1109/2021	06-07-21 14:43

Asunto
ANEXO I AGENCIA TRIBUTARIA



ANEXO I: AUTORIZACION DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE LLANERA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **convocatoria de ayuda contra la pobreza energética 2021**.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la convocatoria de las subvenciones mencionadas anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, **previa autorización del interesado/s**, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEE LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2020.

A- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE QUE OTORGA ESTA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF/NIE	FIRMA

B- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADOS CON EL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA BECA SOLICITADA (únicamente mayores de 18 años).



Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIE/NIF	Firma

(Utilizar otro impreso en caso de resultar las casillas insuficientes).

En....., a de de 2021.

NOTA: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS).



Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS RRG	
223N2P1G632V4H4S0LVI 		
INS15I07P	1109/2021	06-07-21 14:54

Asunto
ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE.

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGETICA AÑO 2021

Declaración responsable

D^a/D. _____ a efectos de su solicitud de ayuda contra la pobreza energética, declara bajo su responsabilidad que su unidad familiar no posee otros ingresos o medios de vida distintos de aquellos cuya documentación acreditativa se aportó con la solicitud.

Así como que se compromete al seguimiento que se pudiera estimar desde los Servicios Sociales Municipales de Llanera, una vez se haya concedido esta ayuda.

Que esta declaración se ajusta a la realidad, autorizando a la Administración a cotejar la declaración aportada; y asimismo queda enterado que la ocultación, alteración o manipulación de la información podrá dar lugar al reintegro de las cantidades abonadas.

Llanera, a _____ de _____ 2021

Firmado:

